

 <p>UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA</p>	
Universitat Politècnica de València	Universidad Central del Ecuador

## ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

**DE UNA PARTE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, en adelante “UCE”, es una persona jurídica autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Quito, creada mediante Ley de 18 de marzo de 1826; en febrero de 1836 el Presidente Vicente Rocafuerte cambia la denominación como “la Universidad de Quito es la Central de la República del Ecuador”. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Gestión de la Calidad de la Educación Superior, el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades. Con número de identificación tributaria (RUC) 1760005540001 tiene su sede en la ciudad de Quito-Ecuador, “Ciudadela Universitaria”, Avenida América y Avenida Universitaria S/N, y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico Dr. PhD. Fernando Sempértegui Ontaneda, quien, en su calidad de Representante legal, fue posesionado el 08 de marzo de 2019, según el documento adjunto que certifica el Secretario General de la UCE”.

**DE UNA PARTE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector José Esteban Capilla Romá, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### ANTECEDENTES:

Con fecha 17 de abril de 2018, se suscribió el Acuerdo Específico de Cooperación Académica para programas de doctorado entre la Universidad Politècnica de Valencia (España) y la Universidad Central del Ecuador.

Del Acuerdo al Informe remitido mediante oficio No. UCE-DDI-2023-0290-O, de fecha 30 de junio de 2023 suscrito por la Dra. Belén Granja, Coordinadora de Seguimiento a Docentes retornados con PhD, las instituciones, en el marco de la cooperación establecida, tuvieron los siguientes resultados:

- Los docentes que están estudiando dentro del programa son 35, esto representa el 6.9% de los 502 docentes que están estudiando doctorado con apoyo de la Universidad Central. Están distribuidos en 11 de las 22 facultades, dentro de 15 programas diferentes seleccionados específicamente según la carrera.

 <p>UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1961 QUITO</p>
Universitat Politècnica de València	Universidad Central del Ecuador

- Las investigaciones publicadas por los docentes después de sus tesis, están enmarcadas en la misma línea de investigación que nació en la tesis y esta guarda relación con las líneas de investigación actuales aprobadas por la UCE.

Los representantes de cada Institución, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas instituciones el presente documento y, al efecto,

### MANIFIESTAN:

**PRIMERO.** - Que ambas instituciones tienen como objetivo fundamental, en general, servir a la sociedad que las sustenta, y, en tal sentido, promover el desarrollo y la difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**SEGUNDO.**- Que para la consecución de este objetivo se proponen llevar a cabo actuaciones conjuntas en el ámbito de formación y el perfeccionamiento de personal docente e investigador y en el de la investigación y el desarrollo tecnológico, mediante la realización de proyectos de común interés que contribuyan a potenciar el nivel científico y tecnológico de Ecuador y España por medio de la cooperación mutua.

**TERCERO.**-Que bajo las anteriores consideraciones, suscriben el presente Acuerdo Específico, que se regirá según lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.**- El objeto del presente Acuerdo es definir los términos de colaboración entre la UCE y la UPV, para el apoyo en la formación doctoral de docentes titulares de la UCE interesados en los programas doctorales de la UPV y que son de interés para la UCE.

Este Acuerdo está abierto a todos los programas de Doctorado de la UPV siempre y cuando los alumnos sean aceptados por los cauces regulares de admisión. Esta admisión será previa a la incorporación del doctorando al presente acuerdo, siempre que cumplan plenamente los requisitos de ingreso a la UPV conforme a la legislación española, y cuyos fines de formación e investigación se articulen con las líneas de investigación de la UCE, para el ingreso, desarrollo y titulación en los programas de doctorado, ofertados por la UPV, conducente a la obtención del título de Doctor PhD, de acuerdo con la normativa que rige al efecto en la UPV.

La firma de este convenio no compromete a la UPV a la aceptación automática de los alumnos, quienes deberán solicitar el acceso al programa mediante el proceso de libre concurrencia establecido para todos los estudiantes en igualdad de oportunidades.

Los docentes que han iniciado estudios de doctorado en la UPV, podrán acceder a los beneficios establecidos en el presente acuerdo, siempre y cuando haya informe favorable de la UPV y de la UCE. Los beneficios establecidos en el presente acuerdo se otorgarán a partir de la firma de este documento y una vez que los docentes titulares de la UCE cumplan los procesos administrativos y contractuales en la UCE establecidos en el "Reglamento para Financiamiento de Becas para docentes admitidos en programas de doctorados y ayudas para docentes que

 <p>UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1961 QUITO</p>
Universitat Politècnica de València	Universidad Central del Ecuador

participan en eventos académicos – científicos internacionales de transferencia de conocimientos o que publican en revistas indexadas”.

**SEGUNDA. - VIGENCIA.** El presente acuerdo aquí suscrito tendrá una validez de cuatro (4) años a partir de la última fecha de su firma, después de los cuales podrá renovarse hasta un máximo de cuatro años adicionales a iniciativa de cualquiera de las partes previo acuerdo expreso que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

**TERCERA. - SENTIDO DEL ACUERDO.** El presente Acuerdo Específico debe interpretarse conforme a la voluntad expresada en este instrumento por las partes. La Universidad Politécnica de Valencia, de acuerdo a la legislación española interpreta este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de aplicación supletoria a la UPV, según el artículo 2.2,c de esta misma Ley.

Asimismo, el presente Acuerdo Específico tiene carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CUARTA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-** Se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por los coordinadores propuestos por ambas instituciones. Esta comisión tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

Los responsables de la coordinación y seguimiento del presente Acuerdo, serán, por parte de la UCE, el señor Coordinador de la Unidad Administrativa de Gestión de Doctorados; y, por parte de la UPV, el Vicerrector con competencias en política de internacionalización que actuará a través de la Oficina de Acción Internacional y la Escuela de Doctorado que actuará en base a sus competencias y procedimientos. Dichos responsables deberán informar periódicamente, y al menos cada semestre, del desarrollo de esta colaboración a los Rectores de la UPV y de la UCE, o si fuera el caso, a las personas en las que los Rectores deleguen.

Los coordinadores académicos de cada uno de los programas de doctorado, en coordinación con la correspondiente **Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD)**, serán responsables de la formación, supervisión y seguimiento de cada doctorando, del progreso de su investigación y de la autorización para la presentación de su tesis.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Acuerdo, se efectuará por escrito en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

Universitat Politècnica de València

Unidad: Oficina de Acción Internacional.

Dirección: Edificio 6-G, Nexus, 4ª planta. Camino de Vera s/n. 46022 Valencia. España

Email: dai@upv.es

 <p>UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1961 QUITO</p>
Universitat Politècnica de València	Universidad Central del Ecuador

Teléfono: +34 963877832

### Universidad Central del Ecuador

Dependencia: Unidad de Gestión de Doctorados

Dirección: Av. América y Av. Universitaria. “Ciudadela Universitaria”.

Edificio de Servicios Generales Planta Baja.

Email: [unidad.gestion@uce.ec](mailto:unidad.gestion@uce.ec); [vicerectorado.investigacion@uce.edu.ec](mailto:vicerectorado.investigacion@uce.edu.ec); [rectorado@uce.edu.ec](mailto:rectorado@uce.edu.ec)

Teléfono: 2904437/ 2226080

**QUINTA. - REGULACIÓN Y NORMATIVA DEL DOCTORADO EN LA UPV.** – El Acuerdo se enmarcará dentro de la siguiente normativa y legislación o la posterior que pudiera desarrollarse al respecto.

**LEGISLACIÓN, NORMATIVA Y EXPEDICIÓN TÍTULOS.**- El Título Oficial de Doctorado de la UPV estará de acuerdo con la normativa y legislación vigente española y de la UPV: Normativa de los Estudios de Doctorado en la UPV (Aprobada por el Consejo de Gobierno el 15 de diciembre de 2011 y modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2013), Normativa para el Reconocimiento y Transferencia de créditos en Títulos Oficiales de Grado y Máster de la UPV (Aprobada por el Consejo de Gobierno el 23 de diciembre de 2021), al Real Decreto No. 99 de enero de 2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, así como a toda la normativa posterior que pudiera desarrollarse.

El acceso de los alumnos al Doctorado será siempre cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 del RD 99/2011 de 28 de enero. La admisión se deberá solicitar en el proceso de **preinscripción oficial de la UPV**, a través de la web habilitada por la Escuela de Doctorado de la UPV. El periodo se podrá consultar en la web de la Escuela de Doctorado de la UPV <http://www.upv.es/entidades/EDOCTORADO/>. La admisión, bajo este Acuerdo, está condicionada a que los docentes de la UCE sean profesores titulares, es decir que tengan nombramiento definitivo en la UCE. El proceso de nombramiento deberá ser verificado y comprobado por la UCE. La admisión al programa de doctorado es potestad de la UPV.

Los solicitantes, deberán presentar una propuesta de investigación con el fin de acceder al programa. El acceso al programa estará condicionado a la aceptación de la propuesta de investigación y la posibilidad de asignar un tutor / director de tesis doctoral

Podrán solicitar el acceso al programa de doctorado los estudiantes que acrediten estar en posesión de un título del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y habiendo completado un mínimo de 300 ECTS ( 5 años) con, al menos, 60 ECTS (1 año) del nivel de Maestría. También podrán solicitar el acceso aquellos estudiantes de grados equivalentes de fuera del EEES siempre que acrediten que dichos estudios previos les permitan acceder a estudios de doctorado en su país. Para cursar la solicitud de acceso deberán acreditar con un documento oficial adicional que con los estudios superiores cursados pueden acceder al programa de doctorado en sus países de origen.

Los alumnos admitidos en el Doctorado, formalizarán cada curso académico su matrícula en la Universidad, que le otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y la plenitud de derechos previstos por la normativa para los estudiantes de la UPV. Este período finalizará con la

 <p>UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1961 QUITO</p>
Universitat Politècnica de València	Universidad Central del Ecuador

elaboración y defensa de una tesis doctoral (Doctorado), siempre y cuando hayan superado las obligaciones y requisitos inherentes al programa.

Expedición del título. Los alumnos que hayan cumplido los requisitos de obtención del título, podrán solicitar a la Escuela de Doctorado de la UPV la expedición del Título de Doctor por la Universitat Politècnica de València, de acuerdo con la normativa española vigente.

Mención Internacional en el título de Doctor: El Título de " Doctor de la UPV ' puede incluir una Mención Internacional cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el Director y autorizadas por la Comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.
- Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficial o cooficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
- Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos Doctores pertenecientes a alguna institución de Educación Superior o instituto de investigación no española.
- Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de Educación Superior o centro de investigación no española, con el título de Doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el párrafo a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

FORMACIÓN DOCTORAL.- Los programas de doctorado están adscritos a la Escuela de Doctorado de la UPV. Según está establecido en el artículo 3 del RD 99/2011, la duración de los estudios será de máximo de 3 años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis o de 5 años a tiempo parcial previa autorización de la correspondiente Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD).

Las posibles excepciones a los plazos anteriormente señalados se corresponderán con las previsiones contempladas en el artículo 3 del Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, y atendiendo asimismo a lo que se haya establecido al respecto en el correspondiente programa de doctorado: *“Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente. Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser*

 <p>UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1961 QUITO</p>
Universitat Politècnica de València	Universidad Central del Ecuador

*dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.”*

Además de la actividad de investigación del doctorando, la formación doctoral incluirá la realización por parte de éste de un mínimo de 600 horas de actividades formativas de carácter específico (Anexo I de la Normativa de los Estudios de Doctorado en la UPV, aprobada por el Consejo de Gobierno el 15 de diciembre de 2011, modificada por Acuerdo de la Comisión Académica de 17 de abril de 2013), de las cuales al menos el 10% corresponderán a cursos de formación transversal.

La oferta de cursos de formación transversal ofrecida por la Escuela de Doctorado anualmente se podrá consultar a través de su página web.

La UCE podrá facilitar a los estudiantes de este Acuerdo formación complementaria adicional a la ofertada por la UPV. Para el reconocimiento de formación en cursos no realizados en la UPV y posible aprobación de éstos por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado como parte de la formación transversal, cada alumno deberá presentar, según el procedimiento habitual en la intranet, las propuestas formativas o cursos realizados. Todas las actividades formativas realizadas fuera de las establecidas por la UPV deberán ser sometidas a la aprobación de la Escuela de Doctorado e incluirán formación transversal y otras relacionadas con la realidad nacional que se realizarán durante su estancia en el país de origen.

Los cursos formativos a seguir por los alumnos serán acordados entre los doctorandos y sus Directores de tesis de acuerdo con el expediente de los alumnos. Además, se podrán ofrecer otros cursos adicionales en la UPV o en la UCE para favorecer la fluidez de los estudios y evitar desplazamientos innecesarios.

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.**- Una vez inscritos, los alumnos deberán contactar con el Responsable Académico del Programa para definir y asignar al Doctor UPV responsable de la línea de investigación que se determine. En lo posible se incentivará la realización de Tesis Doctorales en las líneas de investigación de interés local para el Ecuador y para la UCE.

La admisión al programa de doctorado implicará la asignación al doctorando de un Tutor y un Director. La UCE podrá postular docentes con título de Doctor (PhD), en calidad de Codirector de tesis doctoral, que permita asegurar la pertinencia e inserción de la acción investigadora del doctorando en su unidad académica de origen. Antes de la finalización del primer año, el doctorando elaborará un “plan de investigación” que incluirá al menos la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. El doctorando deberá obtener evaluación anual positiva del plan de investigación por parte de la CAPD para poder continuar en el programa por revisión del documento de actividades personalizado.

La UCE otorgará a los alumnos que se encuentren en fase de investigación con el plan de investigación aprobado por la UPV y que hayan registrado sus proyectos de investigación doctoral, la disminución de carga horaria en sus responsabilidades en la UCE, de acuerdo a lo indicado en la normativa específica de la UCE existente o que pueda desarrollarse, como el Reglamento para Financiamiento de Becas para docentes admitidos en programas de doctorados y ayudas para docentes que participan en eventos académicos – científicos internacionales de

 <p>UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1961 QUITO</p>
Universitat Politècnica de València	Universidad Central del Ecuador

transferencia de conocimientos o que publican en revistas indexadas y el de becas y Reglamento de aplicación de carga horaria.

**ESTANCIAS.** La permanencia continuada o no en la UPV deberá ser acordada con los Directores de Tesis Doctorales en virtud del buen desarrollo de la Tesis Doctoral. Salvo excepciones previamente acordadas para cada doctorando, los estudiantes deberán estar en la UPV al menos 12 meses y un máximo de 24 meses, no necesariamente consecutivos, para el desarrollo de su tesis.

Los alumnos matriculados en el Programa de Doctorado bajo este Acuerdo podrán realizar estancias en la Universitat Politècnica de València. Dichas estancias correrán por cuenta de la UCE, con base a su “Reglamento para Financiamiento de Becas para docentes admitidos en programas de doctorados y ayudas para docentes que participan en eventos académicos – científicos internacionales de transferencia de conocimientos o que publican en revistas indexadas”, del proyecto de investigación definido, o del doctorando según se determine para cada caso. Durante las estancias se realizará un período de dedicación intensiva para la investigación y elaboración de Tesis Doctoral o las actividades que se definan entre el Director de la Tesis Doctoral y el alumno del programa con la finalidad de contribuir la adecuada realización de la Tesis Doctoral en el plazo marcado por la normativa. En virtud de esto se firmará compromiso de elaboración de Tesis Doctoral entre el alumno y el Director de la Tesis Doctoral. En el caso de requerirse desplazamiento de los Directores de Tesis Doctorales a Ecuador, se establecerá una Adenda detallada y específica al presente Acuerdo.

Se podrán establecer Cotutelas, a través de un Acuerdo de Cotutela adicional e independiente para cada alumno y Tesis Doctoral. En cualquier caso, los posibles acuerdos de cotutela serán impulsados y autorizados por los órganos competentes de la UPV.

**NÚMERO DE ALUMNOS.-** El número de alumnos sujetos a este Acuerdo depende del número de postulantes por parte de la UCE y limitado a las plazas disponibles por parte de la Universitat Politècnica de València en el proceso de admisión oficial.

**TASAS:** Una vez matriculados los alumnos y expedidos los recibos, la UCE abonará a la UPV (*aproximadamente en los meses de septiembre/octubre*) de cada curso académico las tasas de participación de los alumnos adscritos a este Acuerdo durante los años que dure su tesis doctoral según lo convenido en el Apartado de Financiación y Forma de Pago. En el caso de que no se proceda al abono de estas tasas a la UPV, los alumnos no se considerarán matriculados en el curso académico que proceda.

**SEGUROS MÉDICOS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** El doctorando deberá disponer de un seguro médico y de responsabilidad civil que le permita el desarrollo de su tesis doctoral en la UPV. La adquisición del seguro médico deberá ser adquirido directamente por el doctorando. El doctorando deberá disponer de los medios económicos suficientes para el desarrollo de la tesis doctoral.

**DEPOSITO Y LECTURA DE TESIS:** La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo de conocimiento. La tesis deberá capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito I+D. La elaboración, garantía de calidad, características, formato, depósito y presentación de la tesis

 <p>UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1961 QUITO</p>
Universitat Politècnica de València	Universidad Central del Ecuador

doctoral cumplirá con la normativa vigente. El acto de defensa de la tesis doctoral se realizará de acuerdo a las normas vigentes. La tesis a desarrollar por los alumnos adscritos al Acuerdo será dirigida por profesores Doctores de la UPV, y en su caso, codirigida por doctores (PhD) de la UCE, que se comprometen a ejercer plena y conjuntamente su función de tutoría sobre el doctorando. El doctorando deberá realizar los trabajos de investigación bajo la tutela y responsabilidad de su Director, y/o Codirector de Tesis según sea el caso, y participar en las actividades de formación, seminarios y estancias previstas.

La Tesis podrá ser desarrollada y defendida en castellano, en valenciano o en alguno de los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento e incluirá resúmenes en idioma inglés, castellano y valenciano.

En el caso de que la Tesis Doctoral opte a la Mención Internacional en el título de Doctor, y atendiendo a lo establecido en el punto 1.b del artículo 15 del RD 99/2011 de 28 de enero, se remitirá por parte de la CAPD la autorización de presentación de la tesis con la constancia del cumplimiento de los requisitos que posibilitan la obtención de dicha distinción.

La CAPD remitirá a la Escuela de Doctorado para su designación, propuesta del Tribunal Evaluador de la Tesis que estará compuesto por expertos de reconocido prestigio y se ajustará a la normativa vigente.

Salvo que exista alguna circunstancia excepcional debidamente autorizada por la Escuela de Doctorado, el doctorando deberá realizar la defensa (exposición pública) de la tesis doctoral en la UPV. La lectura de tesis adscritas a este Acuerdo cuya defensa se realice fuera de la UPV, podrán excepcionalmente solicitar autorización a la Escuela de Doctorado para tener una composición de tribunal distinta o para realizarse por videoconferencia.

**DERECHOS DE PUBLICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.-** Los derechos de publicación, explotación y protección de datos de la Tesis Doctoral que se desarrollen en el marco de este Acuerdo estarán sujetos a la reglamentación vigente de cada país.

**PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la(s) Institución(es) cuyo personal haya realizado la obra objeto de la publicación, estando ambas partes obligadas a reconocer la participación y los derechos morales de autoría de sus miembros que hayan intervenido en la realización de actividades conjuntas. Las partes determinarán en los convenios específicos de cómo se reconocerán los derechos de autor y la participación de ambas instituciones. Durante la difusión oral o escrita de los resultados conjuntos, las partes deben reconocer la participación significativa de los miembros participantes, sus afiliaciones y hacer referencia al acuerdo de cooperación entre las partes.

En caso de ser necesario, en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, las partes declaran someterse a las convenciones, pactos y/o acuerdos internacionales referentes a estas materias que rigen en los países España y Ecuador.

**SEXTA. - FINANCIACIÓN.-** La UCE asumirá los gastos previstos en los programas doctorales de los alumnos candidatos a PhD que deberán ser docentes titulares de la UCE que cumplan los procesos administrativos y contractuales en la UCE establecidos en el "Reglamento para Financiamiento de Becas para docentes admitidos en programas de doctorados y ayudas para docentes que participan en eventos académicos – científicos

 <p>UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1961 QUITO</p>
Universitat Politècnica de València	Universidad Central del Ecuador

internacionales de transferencia de conocimientos o que publican en revistas indexadas”, vinculados a este convenio los cuales contemplarán:

1. Importes correspondientes a la matrícula anual en la UPV, la colegiatura y otros gastos de inscripción, por un máximo de 4 periodos académicos.
2. Manutención de los doctorandos por un período máximo de 24 meses durante su permanencia en la Universitat Politècnica de València. Durante este periodo la UCE se compromete a mantener las remuneraciones de los docentes y pagar la manutención correspondiente de acuerdo a lo establecido en Reglamento de Becas de la UCE.
3. Movilización por transporte aéreo por dos ocasiones de Quito a Valencia y viceversa. La beca de la UCE incluirá el costo del transporte por una sola vez si se trata de un período presencial continuo de un año hasta veinticuatro meses.

El concepto 1 se transferirá desde la UCE a la UPV. Cada período académico, la UPV emitirá los recibos individuales de cada alumno a través del Servicio de Alumnado para el listado de alumnos que la UCE asigne al convenio. La UCE validará el listado de alumnos vinculados al convenio para cada curso académico y no podrá realizar ninguna cancelación de los alumnos inscritos una vez sean emitidos los recibos.

Los Costes Unitarios vinculados al expediente de cada alumno para cada curso, incluirán el pago de las tasas que correspondan en cada año según el avance académico, así como la Formación Transversal y los costes de gestión académica y administrativa. En estos costes no están incluidos los créditos de matrícula de doctorado complementarios en los que tuviera que matricularse el alumno opcionalmente o por contar con un expediente académico de acceso que no cumpliera los requisitos especificados en este Acuerdo y resultara imprescindible matricularse y cursar créditos docentes, de acuerdo con la decisión tomada por la Comisión Académica. El importe de las tasas se devengarán por cada curso académico para cada alumno en virtud de las tasas oficiales que se publiquen en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (D.O.C.V) para cada curso. La “colegiatura”, se refiere a todo tipo de costo adicional (créditos matriculados).

En este importe está incluido el Inicio expediente, Tarjeta Identificación y Seguro escolar (sólo menores de 28 años. No incluye seguro de enfermedad). En estos conceptos no están incluidos los derechos de examen para la defensa de la Tesis Doctoral y tampoco las tasas de expedición del Título de Doctorado, importes cuyo devengo se producirá a la finalización con éxito del programa. Además, el estudiante, en el momento de realizar la preinscripción, debe abonar directamente la tasa de estudio de equivalencia de títulos extranjeros para el acceso a los estudios de máster o doctorado para titulados extranjeros sin título homologado.

El concepto 2 será abonado directamente a los doctorandos de la UCE según los criterios y normas de la UCE a tal efecto.

El concepto 3, será tramitado de acuerdo a los procesos administrativos y reglamentación de la UCE de acuerdo con la normativa de Ecuador y en concreto con el “Reglamento para Financiamiento de Becas para docentes admitidos

 <b>UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA</b>	 <b>Universidad Central del Ecuador</b>
Universitat Politècnica de València	Universidad Central del Ecuador

en programas de doctorados y ayudas para docentes que participan en eventos académicos – científicos internacionales de transferencia de conocimientos o que publican en revistas indexadas”, en total los beneficios (pago de matrículas y aranceles, manutención, licencias y disminución de carga horaria) no podrán superar los 48 meses (4 años).

### **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.-**

El pago a la UPV se realizará en función de los alumnos matriculados en cada curso académico tras la finalización, en su caso, del período de inscripción y de conformidad con la liquidación respectiva que expedirá la UPV y remitirá a la UCE con las instrucciones y procedimiento para transferir el importe correspondiente a la universidad. El importe total será liquidado tras la inscripción de los alumnos en cada curso y se actualizará según las tasas vigentes para dicho curso académico (publicación DOGV de cada año). Cualquier otro concepto de gasto no incluido será asumido por el doctorando.

El ingreso del importe total de todos los alumnos deberá realizarse por la UCE a la Cuenta de la UPV, en el plazo máximo de 30 días desde la notificación de la UPV para cada curso, y en función de los alumnos preinscritos, admitidos y matriculados.

BANCO DEL BENEFICIARIO	CAIXABANK S.A.
DIRECCION DEL BANCO DEL BENEFICIARIO	CALLE PINTOR SOROLLA 2-4
CIUDAD Y PAIS DEL BANCO BENEFICIARIO	VALENCIA-ESPAÑA
CODIGO SWIFT O ABA	CAIXESBXXX
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA
DIRECCION DEL BENEFICIARIO	CAMINO DE VERA S/N 46022 VALENCIA
CIUDAD Y PAIS DEL BENEFICIARIO	VALENCIA-ESPAÑA
IBAN **	ES89-2100-7084-5813-0012-6559

La UCE informará o enviará los comprobantes a la UPV al email [oai@upv.es](mailto:oai@upv.es) donde figure la fecha, el concepto, nombre del alumno al que corresponde y el importe transferido a dicha cuenta. Para poder asignar los ingresos en la UPV, **el importe transferido por la UCE tiene que corresponder en euros al importe exacto del recibo o la suma total de todos**. El importe recibido en la UPV ha de estar libre de comisiones o cargas bancarias.

**OCTAVA. - DIFUSIÓN.** Con carácter previo a la difusión del presente Acuerdo y de los que del mismo se deriven es necesario el común acuerdo expreso por escrito de las partes en el que se especifiquen los términos de la transmisión a través de los medios de comunicación, de Internet y de cualquier otra vía que se establezca.

Las partes ceden su denominación, marca y logotipo durante la duración del presente Acuerdo y de los que de él se deriven exclusivamente para la difusión de las actividades incluidas en su objeto, sin que pueda entenderse en ningún caso que adquiere otro derecho o titularidad sobre los mismos, cualquiera que sea el tiempo que transcurra. La finalización del Acuerdo, por cualquier causa, dará lugar a la cancelación inmediata de la cesión de uso referida.

 <p>UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FUNDADA EN 1961 QUITO</p>
Universitat Politècnica de València	Universidad Central del Ecuador

En todo caso, la denominación, marca y logotipo de ambas partes se insertarán en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones respecto a su visibilidad.

**NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.-** Las partes podrán denunciar, dar por terminado o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo o unilateralmente con aviso previo a la otra parte de 2 meses. En cualquier caso, se garantizará la finalización de los compromisos iniciados.

**DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.**

El presente Acuerdo podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- 4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- 5.- Por decisión judicial o laudo arbitral declaratorio de la nulidad de este Acuerdo.
- 6.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Acuerdo o en la normativa vigente.

En el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Acuerdo, ambas partes se comprometen, a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

**DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad, y en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo. Toda discrepancia que pudiese surgir de la ejecución y/o interpretación de este Acuerdo se resolverá por vía de la negociación directa. Las soluciones o acuerdos adoptados se harán constar por escrito y obligarán a las Partes al momento de su firma.

**DÉCIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE.-**

Las partes se obligan expresamente a cumplir los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del presente convenio y lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales publicada en el Registro Oficial el 26 de Mayo de 2021, que prevé garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, acceso y decisión sobre información y datos personales y su protección.

En especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales publicada en el Registro Oficial el 26 de Mayo de 2021.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal de cada país. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto

 <b>UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA</b>	 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR</b>
Universitat Politècnica de València	Universidad Central del Ecuador

a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

**DÉCIMOTERCERA.-** Los eventuales anexos al presente acuerdo serán considerados como documentos contractuales. Todas las denominaciones contenidas en el presente documento que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas indistintamente en género masculino o femenino. Este documento se expedirá en idioma español.

Y estando las partes de acuerdo en el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo en la fecha señalada en la firma.

POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE  
VALÈNCIA

POR LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL  
ECUADOR

Firmado digitalmente  
por JOSE ESTEBAN|  
CAPILLA|ROMA  
Fecha: 2023.11.20  
13:44:40 +01'00'



D. José E. Capilla Romá

D/D<sup>a</sup> PhD. Fernando Sempértegui Ontaneda

Rector

Rector/a



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. - SECRETARÍA GENERAL. -**El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la letra I del Art. 39 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, fue informado por el señor Rector de la suscripción del **ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, que antecede y consta de doce (12) páginas. - **Certifico.-**



**Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella MSc.**  
**SECRETARIA GENERAL**

